TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

				FECHA DE PUBLICACIÓN DE TRASLADO: 14 DE ABRIL DE 2021.	
RADICADO	**DEMANDANTE(S)**	**DEMANDADO(S)**	**TIPO DE PROCESO**	**ACTUACIÓN EN TRASLADO**	**MAGISTRADO PONENTE**
05 809 31 89 001 2017 00139 02	María Margarita Acevedo	Álvaro López Cuesta y otros	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. **Inicia término:** 15 de abril de 2021 **Finaliza término:** 21 de abril de 2021	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. **Inicia término:** 22 de abril de 2021 **Finaliza término:** 28 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 686 31 89 001 2018 00141 01	Enardo José Martínez Causado	Cooperativa Colanta	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. **Inicia término:** 15 de abril de 2021 **Finaliza término:** 21 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. **Inicia término:** 22 de abril de 2021 **Finaliza término:** 28 de abril de 2021	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05 045 31 05 001 2018 00283 02	Pedro Pablo Rodríguez	Colfondos S.A, Medimás EPS S.A.S. y Cafesalud EPS S.A.	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. **Inicia término:** 15 de abril de 2021 **Finaliza término:** 21 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**
05 756 31 12 001 2020 00097 01	Ana Ligia Restrepo de Gómez	Lucía Atehortúa de Rojas	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, si lo consideran pertinente. **Inicia término:** 15 de abril de 2021	**Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN**

				Finaliza término: 21 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-615-31-05-001-2018-00322-01	Lizeth Johana Zuluaga Hurtado	Punto Oriente Textil S.A.S y Figuras y Textiles S.A.S	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. **Inicia término:** 15 de abril de 2021 **Finaliza término:** 21 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. **Inicia término:** 22 de abril de 2021 **Finaliza término:** 28 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

05-615-31-05-001-2019-00380-01	Luz Estella Villa Ceferino	Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. **Inicia término:** 15 de abril de 2021 **Finaliza término:** 21 de abril de 2021 Vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. **Inicia término:** 22 de abril de 2021 **Finaliza término:** 28 de abril de 2021 Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	**Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO**

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Pedro Pablo Rodríguez
DEMANDADOS	: Colfondos S.A, Medimás EPS S.A.S. y Cafesalud EPS S.A.
PROCEDENCIA	: Juzgado 1° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO	: 05 045 31 05 001 2018 00283 02
RDO. INTERNO	: SS-7816
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de ambas partes, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **53**

En la fecha: **08 de abril de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Ana Ligia Restrepo de Gómez
DEMANDADA	: Lucía Atehortúa de Rojas
PROCEDENCIA	: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sonsón
RADICADO ÚNICO	: 05 756 31 12 001 2020 00097 01
RDO. INTERNO	: SS-7815
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de ambas partes, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **53**

En la fecha: **08 de abril de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: María Margarita Acevedo
DEMANDADOS	: Álvaro López Cuesta y otros
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Circuito de Titiribí
RADICADO ÚNICO	: 05 809 31 89 001 2017 00139 02
RDO. INTERNO	: SS-7817
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **53**

En la fecha: **08 de abril de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA	: Auto de segunda instancia
PROCESO	: Ordinario Laboral
DEMANDANTE	: Enardo José Martínez Causado
DEMANDADA	: Cooperativa Colanta
PROCEDENCIA	: Juzgado Promiscuo del Cto de Santa Rosa de Osos
RADICADO ÚNICO	: 05 686 31 89 001 2018 00141 01
RDO. INTERNO	: SS-7821
DECISIÓN	: Admite apelación y ordena traslado

Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA COLANTA, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para la no apelante. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **53**

En la fecha: **08 de abril de 2021**

La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Lizeth Johana Zuluaga Hurtado
Demandado:	Punto Oriente Textil S.A.S y Figuras y Textiles S.A.S
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2018-00322-01
Decisión:	Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 21 de enero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las entidades no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **53**

En la fecha: **08 de abril de 2021**

La Secretaria

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Luz Estella Villa Ceferino
Demandado:	Colpensiones
Radicado Único:	05-615-31-05-001-2019-00380-01
Decisión:	Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día 01 de marzo de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta, en todas las condenas desfavorables a la entidad pública Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

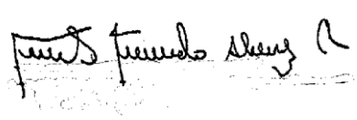

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado por Estado Electrónico número: **53**

En la fecha: **08 de abril de 2021**

La Secretaria

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada